



## ACUERDO N° 029/2022

En sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 8 de octubre de 2021, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San José de Maipo, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, establecimiento que imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso las comunas de San José de Maipo, Lo Barnechea, Las Condes, La Reina, Peñalolén, La Florida, La Pintana y Pirque.
3. Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal", por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 18 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°078 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San José de Maipo, respecto de la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°078 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 21 de enero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°181, de 18 de enero de este año.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*

*a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico,*



*artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*

- 3) Que, en seguida, cabe anotar que La Resolución Exenta N°078 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional respectiva esgrimió como motivo para aprobar la solicitud, lo siguiente:

*“El solicitante justifica en su presentación un espacio territorial menor al definido en la Tabla 2 del Artículo 17 (Comuna más comunas colindantes) de acuerdo al Artículo 18 del Dto. 148. Si bien el sostenedor no detalla el ámbito al cual establece la reducción del territorio, esta comisión infiere que se refiere a la comuna de San José de Maipo, específicamente a las localidades ubicadas hacia el sector sur, en base al mapa presentado y a las condiciones geográficas y de transporte público existentes en la zona que se detallan en el informe presentado (...)*

*(...) La comuna de San José de Maipo se caracteriza por abarcar una gran extensión de territorio e incluir varias localidades, fuera de su centro urbano y aisladas unas de otras debido a la geografía particular de la zona, las cuales se conectan por una sola vía que corresponde a la calle “Camino al Volcán”.*

*(...) Según registros de esta Secretaría Ministerial (fuente: Directorio Establecimientos RM- [www.mime.mineduc.cl/](http://www.mime.mineduc.cl/)) en la comuna de San José de Maipo existen dos establecimientos educacionales gratuitos que imparten Educación Media H-C;*

*1) Liceo Polivalente San José de Maipo ubicado en Camino al Volcán N°19845 (21,6 km desde Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel ubicado en Camino al Volcán s/n)*

*2) Colegio Rafael Eyzaguirre ubicado en Madre Paula Montal N°168 (21,8 km desde Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel ubicado en Camino al Volcán s/n).*

*Ambos establecimientos se ubican en el centro urbano de la comuna de San José de Maipo, a 22 km aproximadamente de la localidad de San Gabriel en donde se emplaza la Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel.*

*Según la información de transporte disponible en la zona es posible corroborar que el único recorrido existente, MB-72A, demora 48 minutos (fuente:moovitapp.com) desde el Liceo Polivalente San José de Maipo hasta la Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel, con una frecuencia de 15 minutos.*

*Si bien el traslado en transporte público entre el establecimiento solicitante y el más cercano de similares características que reciba subvención o aportes del Estado, puede realizarse en menos de una hora como promedio, esta Comisión considera que existen otros factores que podrían incidir directamente en los tiempos de desplazamiento de los estudiantes como es la existencia de aluviones en el sector y corte de la única vía de acceso desde el centro urbano y desde las localidades emplazadas hacia el sector sur de San Gabriel. Además, se deja constancia que no es posible verificar en terreno la frecuencia del único recorrido de bus existente, por lo tanto, cualquier retraso en el recorrido habitual podría resultar en un aumento considerable en los tiempos de desplazamiento.*

*Por otra parte, la escuela postulante se presenta como un establecimiento de mayor accesibilidad para las localidades más alejadas del centro urbano ubicadas hacia el sur de la comuna como san El Ingenio, Romeral, Boyenar, Queltehues, Volcán, Los Valdés, Baños Colina.” (sic).*

- 4) Que, como puede advertirse, y por los motivos expuestos, la Seremi ha procedido a reducir el territorio a los sectores del sur de la comuna de San José de Maipo, concluyendo que, considerado tal espacio geográfico como aquel en el que debe configurarse la causal, la Escuela solicitante, será la única en impartir el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, por lo que cabe estimar como comprobada la referida causal del artículo 16 letra a) del Decreto.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San José de Maipo, respecto de la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, aprobada por Resolución Exenta N°078 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 7 de marzo de 2022.

**Resolución Exenta N° 044**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 21 de enero de 2022, mediante Oficio N°181, de 18 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°078 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°029/2022, respecto de la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel; y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°029/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

## **“ACUERDO N° 029/2022**

En sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 8 de octubre de 2021, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San José de Maipo, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, establecimiento que imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso las comunas de San José de Maipo, Lo Barnechea, Las Condes, La Reina, Peñalolén, La Florida, La Pintana y Pirque.
3. Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 18 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°078 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San José de Maipo, respecto de la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°078 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 21 de enero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°181, de 18 de enero de este año.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
  
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
- 3) Que, en seguida, cabe anotar que La Resolución Exenta N°078 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional respectiva esgrimió como motivo para aprobar la solicitud, lo siguiente:

*“El solicitante justifica en su presentación un espacio territorial menor al definido en la Tabla 2 del Artículo 17 (Comuna más comunas colindantes) de acuerdo al Artículo 18 del Dto. 148. Si bien el sostenedor no detalla el ámbito al cual establece la reducción del territorio, esta comisión infiere que se refiere a la comuna de San José de Maipo, específicamente a las localidades ubicadas hacia el sector sur, en base al mapa presentado y a las condiciones geográficas y de transporte público existentes en la zona que se detallan en el informe presentado (...)*

*(...) La comuna de San José de Maipo se caracteriza por abarcar una gran extensión de territorio e incluir varias localidades, fuera de su centro urbano y aisladas unas de otras debido a la geografía particular de la zona, las cuales se conectan por una sola vía que corresponde a la calle “Camino al Volcán”.*

*(...) Según registros de esta Secretaría Ministerial (fuente: Directorio Establecimientos RM-[www.mime.mineduc.cl/](http://www.mime.mineduc.cl/)) en la comuna de San José de Maipo existen dos establecimientos educacionales gratuitos que imparten Educación Media H-C;*

*1) Liceo Polivalente San José de Maipo ubicado en Camino al Volcán N°19845 (21,6 km desde Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel ubicado en Camino al Volcán s/n)*

*2) Colegio Rafael Eyzaguirre ubicado en Madre Paula Montal N°168 (21,8 km desde Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel ubicado en Camino al Volcán s/n).*

*Ambos establecimientos se ubican en el centro urbano de la comuna de San José de Maipo, a 22 km aproximadamente de la localidad de San Gabriel en donde se emplaza la Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel.*

*Según la información de transporte disponible en la zona es posible corroborar que el único recorrido existente, MB-72A, demora 48 minutos (fuente:moovitapp.com) desde el Liceo Polivalente San José de Maipo hasta la Escuela Concentración Fronteriza San Gabriel, con una frecuencia de 15 minutos.*

*Si bien el traslado en transporte público entre el establecimiento solicitante y el más cercano de similares características que reciba subvención o aportes del Estado, puede realizarse en menos de una hora como promedio, esta Comisión considera que existen otros factores que podrían incidir directamente en los tiempos de desplazamiento de los estudiantes como es la existencia de aluviones en el sector y corte de la única vía de acceso desde el centro urbano y desde las localidades emplazadas hacia el sector sur de San Gabriel. Además, se deja constancia que no es posible verificar en terreno la frecuencia del único recorrido de bus existente, por lo tanto, cualquier retraso en el recorrido habitual podría resultar en un aumento considerable en los tiempos de desplazamiento.*

*Por otra parte, la escuela postulante se presenta como un establecimiento de mayor accesibilidad para las localidades más alejadas del centro urbano ubicadas hacia el sur de la comuna como san El Ingenio, Romeral, Boyenar, Queltehues, Volcán, Los Valdés, Baños Colina.” (sic).*

- 4) Que, como puede advertirse, y por los motivos expuestos, la Seremi ha procedido a reducir el territorio a los sectores del sur de la comuna de San José de Maipo, concluyendo que, considerado tal espacio geográfico como aquel en el que debe configurarse la causal, la Escuela solicitante, será la única en impartir el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, por lo que cabe estimar como comprobada la referida causal del artículo 16 letra a) del Decreto.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San José de Maipo, respecto de la Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel, de la comuna de San José de Maipo, aprobada por Resolución Exenta N°078 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media.

- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región Metropolitana.
- Escuela Básica F-N°629 de Concentración Fronteriza San Gabriel.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2087761-5b2732 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>